



VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000948-2024-MTPE/2/16 emitida por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, el Memorándum N° 001447-2024-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo y el Informe N° 000531-2024-MTPE/4/12.01 emitido por el Coordinador I de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 428-2023-TR se designó al señor HERNAN EDUARDO PENA, en el cargo de Director General de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 140-2024-TR se autorizó el viaje, en comisión de servicios, del 22 al 27 de setiembre de 2024, del señor HERNAN EDUARDO PENA, Director General de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, mediante la Hoja de Elevación N° 000948-2024-MTPE/2/16, propone ante el Despacho Viceministerial de Trabajo la designación temporal de funciones en el cargo de Director General de la mencionada Dirección General a favor del señor JULIO CESAR BARDALES LAYZA, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo del 23 al 27 de setiembre de 2024;

Que, mediante el Memorándum N° 001447-2024-MTPE/2, el Despacho Viceministerial de Trabajo comunica a la Secretaría General que, a fin de garantizar el normal cumplimiento de las actividades de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, se propone designar temporalmente las funciones de Director General al señor JULIO CESAR BARDALES LAYZA;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como



miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el numeral 5.9 de la Directiva General N° 001-2018-MTPE/4/12, aprobada por la Resolución Directoral N° 000088-2018-MTPE/4/12, establece que la designación temporal autorizada como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, permite que el personal bajo el régimen CAS, con vínculo preexistente con la entidad, pueda desempeñarse como Directivo superior o empleado de confianza, que en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo corresponde a los niveles remunerativos del F-3 al F-5; y el numeral 5.10.2 señala que la designación temporal de funciones, se da cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 o del N° 728 se encuentra ausente temporalmente por vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones;

Que, en lo referente al cumplimiento del perfil o requisitos mínimos del puesto, es pertinente resaltar que, el numeral 5.11 de la Directiva General N° 001-2018-MTPE/4/12, indica que en la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición a sus funciones, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 o del N° 728, estipulados en los documentos de gestión de la unidad;

Que, el numeral 2.13 del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero de 2016, concordante con el numeral 2.15 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, señalan que la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición a sus funciones, es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS;

Que, mediante el literal a) del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 00003-2024-TR de fecha 08 de enero de 2024, el Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dispuso delegar a la Jefatura de la Oficina General de Recursos Humanos de esta entidad, para el Ejercicio Fiscal 2024, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración, la facultad de: *“Encargar o designar temporalmente las funciones o puestos de los órganos del Ministerio, así como prorrogarlos o concluirlos.”*;

Que, mediante el Informe N° 000531-2024-MTPE/4/12.01, emitido por el Coordinador I de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se concluye que corresponde expedir el acto que formalice la designación temporal de funciones de acuerdo a lo solicitado y propuesto por la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo;

Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga*



eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;

Que, en relación con el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, la emisión del acto de administración interna que dispone la designación temporal de funciones, con eficacia anticipada, a favor del señor **JULIO CESAR BARDALES LAYZA**, por el periodo comprendido del 23 al 27 de setiembre de 2024, no incurre en los impedimentos señalados en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por el contrario, favorece la operatividad de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, y no afecta derechos e intereses de terceros;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS); sus modificatorias; y su Reglamento; y, en uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 003-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES, a favor del señor **JULIO CESAR BARDALES LAYZA**, servidor bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, para desempeñar las funciones del cargo de **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA FORMALIZACIÓN LABORAL E INSPECCIÓN DEL TRABAJO**, con eficacia anticipada, a partir del 23 al 27 de setiembre de 2024, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DELIA LILIANA SÁNCHEZ RUIZ

Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

MTPE/220240112772